

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Jon IÑARRITU GARCIA, Diputado por Gipuzkoa del Grupo Parlamentario Euskal Herria Bildu, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes **PREGUNTAS AL GOBIERNO CON SOLICITUD DE RESPUESTA POR ESCRITO**

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), ha condenado a España por impedir que el ciudadano vasco, Xabier Atristain Gorosabel accediera a un abogado de su elección y consultar a su defensor mientras se encontraba en detención incomunicada en 2010, según ha anunciado el tribunal. España tendrá que indemnizar al Sr. Atristain con 12.000 euros por daños morales y pagar otros 8.000 por costas y gastos. Los magistrados del TEDH consideran probada la violación del artículo 6 del Convenio Europeo sobre el derecho a un proceso equitativo, en sus párrafos 1 (derecho a un juicio justo) y 3 (derecho a defenderse por sí mismo o a ser asistido por un defensor de su elección).

En su sentencia, los jueces consideran especialmente grave el hecho de impedirle la asesoría legal tal como la demandaba el Sr. Atristain Gorosabel, sobre todo en momentos clave de su detención en los que hizo declaraciones que acabaron pesando en su contra. “Minó la legitimidad de los consiguientes procedimientos criminales, dado que la declaración inculpativa inicial del acusado fue admitida como prueba”, recoge el fallo judicial. Los jueces añaden que “la ausencia de medidas reparadoras durante el juicio perjudicó de forma irreparable su derecho a una defensa”. El Tribunal de Estrasburgo subraya que el derecho a un juicio justo se debe aplicar no solamente durante el proceso, sino también en los tiempos anteriores.

C.DIP 186489 31/01/2022 13:05



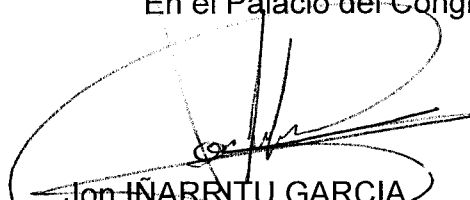
En su fallo, los jueces consideran probado que las autoridades no justificaron suficientemente la necesidad de restringir el acceso del acusado a un abogado de su elección y que la detención incomunicada, si bien era acorde con la ley, había sido de naturaleza “demasiado general”. Incluso, subrayan los magistrados, las declaraciones que el Sr. Atristain Gorosabel realizó durante su detención policial fueron una “base significativa para la condena” del acusado, sin que el tribunal atendiera las quejas de este de que no había podido consultar a un abogado.

En la sentencia, el TEDH reconoce la reforma de la ley de Enjuiciamiento Criminal en 2015 en la que se establece la necesidad de una decisión judicial individual para que se le impida a un detenido designar a un abogado “de su confianza” y acceder a él durante su detención incomunicada. No obstante, recuerda que esta no es aplicable al caso del Sr. Atristain Gorosabel, dado que el cambio legal fue posterior a su sentencia.

Por ello, deseo conocer:

- 1.- ¿Qué opinión le merece al Gobierno la sentencia del TEDH?
- 2.- ¿Ha indemnizado ya a este ciudadano? ¿Cuándo lo hará?
- 3.- ¿Qué medidas va a tomar para que no se vuelvan a producir situaciones de este tipo?
- 4.- ¿Realizará alguna investigación interna que dilucide quiénes fueron los funcionarios responsables de denegar el abogado “de su confianza” y acceder a él durante su detención incomunicada? ¿Adoptará medidas disciplinarias y/o sancionadoras contra ellos?

En el Palacio del Congreso a 31 de enero de 2022


Jon IÑARRITU GARCIA
Diputado de Euskal Herria Bildu